



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/79049

23/07/2015

203474

**AUTOR/A:** SELVA GUERRERO, Rufino (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala lo siguiente:

- Sobre la finalidad social de la gestión de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), se recuerda que entre los objetivos de la SAREB, establecidos legalmente en el artículo 3 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, no se encuentra la política de vivienda.

- No obstante, los objetivos legalmente definidos en el artículo 3 no impiden que la SAREB realice actuaciones en materia de política de vivienda. La SAREB se configura como una sociedad anónima de carácter privado y las actividades que realice dependen de la decisión de sus accionistas, aunque deben ser compatibles con los objetivos definidos en el mencionado artículo 3.

- En este sentido, si bien no tiene la obligación de llevar a cabo políticas de vivienda, la SAREB dentro de su labor de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), tiene previsto colaborar con las Comunidades Autónomas, a través de la firma de una serie de convenios, dirigidos a facilitar el acceso a alquileres a precios asequibles y contribuir a impulsar sus políticas de vivienda social.

- Para este fin, la SAREB tiene previsto destinar 2.000 viviendas de su cartera de inmuebles, que se entregarían a las Comunidades Autónomas con las que se firmen convenios para su gestión por un periodo determinado, por la que SAREB recibirá una compensación. Las viviendas cedidas se destinarán a alquiler a precios asequibles, si bien el rango de precios dependerá de la zona y de los términos en que se firme el acuerdo. El Gobierno autonómico, si lo considera conveniente, podrá financiar una parte de la renta a través de sus propios programas de ayudas públicas. La administración autonómica deberá devolver la vivienda vacía al término del convenio, para que SAREB pueda proseguir con su tarea de desinversión. El programa tendrá un coste razonable, por lo que no pondrá en riesgo la viabilidad del proyecto empresarial de la SAREB. Se favorecerán especialmente las regiones con mayor presencia de vivienda Sareb y donde haya más necesidades habitacionales. En este sentido, durante el primer semestre de 2014, SAREB firmó un convenio con la Generalitat de Cataluña para la cesión temporal de 600 viviendas, tratándose del primer acuerdo de este tipo alcanzado con una Comunidad Autónoma. Posteriormente, ya en febrero de 2015, se alcanzó otro acuerdo similar con el Gobierno de Aragón para cederle temporalmente, durante 4 años, la gestión de al menos 80 viviendas. Del mismo modo, y también en febrero de 2015, se alcanzó un acuerdo con la Xunta de Galicia para la cesión de 50 viviendas para alquileres asequibles. En junio de 2015, se ha firmado otro acuerdo con la



Generalitat de Cataluña para ceder otras 300 viviendas adicionales y en julio de 2015 se ha firmado un convenio de cesión de 10 viviendas con el País Vasco.

- No existe en la actualidad ningún convenio firmado con la Comunidad Valenciana. Sin embargo, SAREB ha mantenido contactos con las Comunidades Autónomas con las que no ha alcanzado todavía un convenio y se encuentran en fase de negociación avanzada convenios en Cantabria y Murcia. Además, prevé extender la búsqueda de soluciones en colaboración con fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro con experiencia en este ámbito.

- Este tipo de convenios permiten a SAREB colaborar con las Comunidades Autónomas sin menoscabar el mandato que tiene asignado por ley, que es el de liquidar la cartera de activos recibidos en un periodo de 15 años.

Madrid, 16 de septiembre de 2015

